



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0221-2024-UNAAT

Acobamba, 18 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1271-2024-PCO (18.07.2024), INFORME N° 0173-2024-UNAAT/VPA (18.07.2024), OPINIÓN LEGAL N° 154-2024-UNAAT/P-OAJ (17.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 023-2024-OGC-UNAAT/Egd (10.07.2024), OFICIO N° 0616-2024-UNAAT/P-OPP (08.07.2024), INFORME N° 0164-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (08.07.2024), OFICIO N° 067-2024-UNAAT/VPA-DRSU (03.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional en el artículo 90 señala de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria que: *“Es el órgano encargado de desarrollar programas y proyectos de servicio social, cultural, académico, investigativo y de mejora continua con alto impacto en su contexto de desarrollo y medio ambiente, promoviendo el cumplimiento de las funciones de la universidad con las demandas de la sociedad. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.”*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0166-2024-UNAAT, de fecha 30 de mayo de 2024, se resuelve aprobar la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAAT y con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0186-2024-UNAAT, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 067-2024-UNAAT/VPA-DRSU el Director de Responsabilidad Social Universitaria remite, para su aprobación, la propuesta de Plan Anual de Actividades 2024 de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, al respecto, con el Oficio N° 0616-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina viable la aprobación del Plan propuesto; adjuntando Informe N° 0164-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, asimismo, del Informe Técnico N° 023-2024-OGC-UNAAT/Egd, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye por la aprobación de la propuesta de Plan de Anual de Actividades 2024 de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, además, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 154-2024-UNAAT/P-OAJ, recomienda: *“APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2024 – DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, conforme a las normas establecidas, a fin de promover la integración de la responsabilidad social en todas las actividades de la universidad.”*;

Que, por su parte el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0173-2024-UNAAT/VPA, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Plan Anual de Actividades 2024 de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0221-2024-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 30, de fecha 18 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Anual de Actividades 2024 de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ANUAL DE ACTIVIDADES 2024 DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henriques Sudres
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Etc. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

